| CAPITULO I: Descripción General | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: | OCTUBRE DE 2026 | | |
| ÁREA SOLICITANTE: | Subgerencia Científica | | |
| FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: | Acuerdo No.12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté. | | |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | Contratación Directa ____ | Convocatoria Publica ____ | Subasta Inversa____ |

| CAPITULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA | |
|---|---|
| JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: | La E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente los consagrados en su artículo 2°, orientados a servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo.<br><br>La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.<br><br>A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las |

Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, la contratación a realizar, está definida en el Acuerdo No.12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté.

En este contexto, la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de su objeto misional y con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud y el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos, asistenciales y de apoyo, requiere adelantar procesos de contratación cuando no disponga dentro de su planta de personal, o de sus recursos propios, del talento humano, bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades institucionales. En consecuencia, la contratación se constituye en un instrumento esencial para asegurar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad y la adecuada atención a la población usuaria, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente aplicable.

En cumplimiento de la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece la obligación de aplicar controles SARLAFT/PADM (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) comprende un conjunto de disposiciones obligatorias orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LA/FT (y FPADM.

En el presente caso, se requiere la contratación de un(a) **MEDICO GENERAL DEL PROCESO DE URGENCIAS** (para solventar la necesidad de conformidad con la ley 100 de 1993, definido por el Estatuto de Contratación

vigente, que prevé la contratación directa, profesional que deberá contar con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las obligaciones y objeto contractual.

Que, previo a realizar dicha contratación, se consultó a la oficina de Recursos Humanos con el fin de que certificara la existencia de personal o no dentro de la planta de personal el cual pudiera prestar el servicio requerido, quien certifica que no se cuenta con el personal asistencial suficiente para desarrollar dichas actividades y en tal virtud, debido a la necesidad de prestar un servicio constante, oportuno e idóneo se considera conveniente contratar el profesional antes mencionado

La E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, como institución de segundo nivel de atención y cabecera de la provincia que integra los municipios de Ubaté, Sutatausa, Cucunubá, Carmen de Carupa, Lenguazaque, Guachetá, Tausa, Fúquene, Susa y Simijaca, requiere la contratación del servicio de medicina general para fortalecer la atención en los servicios de urgencias, hospitalización, apoyo quirúrgico y transporte asistencial medicalizado. Dada la alta demanda asistencial derivada de una población diversa y con necesidades clínicas complejas, los médicos generales se constituyen en el primer eslabón de respuesta, garantizando atención inmediata, integral y continua en los diferentes escenarios hospitalarios.

Las funciones que desempeñan los profesionales de medicina general en la institución son esenciales para la operatividad del modelo de atención. Esto incluye la atención oportuna en urgencias generales, pediátricas y ginecoobstétricas; el apoyo clínico en hospitalización general, ginecoobstétrica y pediátrica; así como la ayudantía quirúrgica en procedimientos de las especialidades de ginecología y obstetricia, cirugía general y urología. Adicionalmente, su rol como líderes de tripulación en ambulancias medicalizadas es fundamental para garantizar la estabilización y el transporte seguro de pacientes con patologías agudas, traumas o condiciones que comprometen la

| | |
|---|---|
| | vida, asegurando la continuidad asistencial entre los distintos niveles de atención.<br><br>La contratación de estos servicios asegura la disponibilidad permanente de talento humano competente, permitiendo brindar atención integral, técnica y humanizada, fundamentada en guías de práctica clínica y en el marco normativo vigente, particularmente la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 2350 de 2020 para el manejo de la desnutrición en población pediátrica, y las Rutas Integrales de Atención en Salud establecidas por la Resolución 3280 de 2018, con especial énfasis en la Ruta Materno Perinatal. Este contrato es indispensable para garantizar la seguridad del paciente, la oportunidad en la atención y la respuesta adecuada a las necesidades de salud de los usuarios de toda la provincia.<br><br>En consecuencia, esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones institucionales. |
| **ESTUDIO DE MERCADO** | No Aplica |
| **CAPÍTULO III. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE **MEDICINA GENERAL** PARA LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE DESARROLLARÁ EN LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE |
| **TERMINO DE EJECUCION** | DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODO CASO **HASTA EL (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026.** |

| | |
|---|---|
| VALOR ESTIMADO | El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($20.592.000)**, de acuerdo a la disponibilidad de talento humano en la región. Incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos<br><br>Este valor se calcula considerando la carga asistencial requerida, el tiempo de ejecución del contrato y la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio, resultando proporcional y acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Así mismo, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). |
| FORMA DE PAGO | La E.S.E, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor fijado en pagos parciales, todo ello previo cumplimiento de la entrega de informes y documentación mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso, los pagos estarán supeditados al PAC y Flujo de caja. **PARÁGRAFO PRIMERO** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza del CONTRATO de prestación de servicios a exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor de total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc., por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo del presente CONTRATO, recibir y acatar las instrucciones dadas. **PARAGRAFO TRERCERO:** Una vez cumplido los requisitos anteriormente mencionados, el pago se realizada dentro de los sesenta (60) días siguientes, teniendo en cuenta la situación del recaudo de la E.S.E. |
| INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN | Para el control a la ejecución contractual y del contrato de prestación de servicios se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. |

| | NOMBRE | CARGO / ACTIVIDAD | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| ELABORA | Erika Yohanna Pinilla Cañón | Asesor Jurídico Contratación | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| VERIFICA | Jinny García Varón | Asesor Jurídico Externo | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| VÁLIDA | Sandra Yaneth Rodriguez Martínez | Subgerente Administrativa y Financiera | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| APRUEBA | Luis Alfredo Niño Benitez | Gerente | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |

| | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA | **Actividades a realizar por el contratista: 1)** Realizar las actividades médicas y asistenciales requeridas por el hospital de acuerdo con la naturaleza del servicio y en función de los servicios y actividades declarados en el REPS por parte del hospital. **2)** Garantizar y asegurar la prestación de los servicios requeridos por el Hospital en cumplimiento del objeto de la presente Contrato de prestación de servicios con los siguientes criterios: profesionalismo, humanización, ética, eficacia y calidad humana, brindando servicios enmarcados dentro de las normas de habilitación y las características del Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad; accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; sin ninguna clase de discriminación al usuario dentro de los principios de equidad, solidaridad y calidad humana; brindando un excelente trato a los pacientes y respondiendo a cabalidad sus inquietudes con el suministro exacto y permanente de información acerca de su situación de salud y respondiendo por cualquier detrimento o daño que cause hasta por culpa leve al Hospital en el desarrollo de las actividades contratadas. **3)** Llevar a cabo las acciones profesionales consistentes en la valoración integral del paciente, incluye, realización del triage en consonancia con la Resolución 5596 de 2015 y demás normas al respecto; consulta de urgencias de acuerdo con los parámetros institucionales, evolución integral y rutinaria de los pacientes en los diferentes servicios del Hospital; revaloraciones médicas para la definición oportuna de los egresos en los servicios que aplique, solicitud de interconsultas, activación del sistema de referencia en todos los casos en que la capacidad técnico científica y resolutiva del hospital se vea superada, valoraciones y manejo del paciente durante los traslados médicos interinstitucionales y dar estricto cumpliendo a los procesos técnico-administrativos establecidos en el Hospital y los demás que defina el supervisor. **4)** Determinar el tratamiento que requieren los pacientes, actividades o procedimientos y dar las instrucciones al personal de apoyo (órdenes médicas), así como interconsulta en forma oportuna al médico especialista pertinente en función de los criterios de resolutividad, eficiencia, eficacia, pertinencia y uso racional de la tecnología y servicios con los que cuenta la institución**. 5)** Realizar los procedimientos médicos necesarios y participar activamente en la ayudantía quirúrgica en las intervenciones o en el desarrollo de los procedimientos especializados que lo ameriten. **6)** Desarrollar, en todos los casos, las labores de Medicina Legal, en cumplimiento de las normas vigentes, sobre las cuales deben mantenerse debidamente informado y actualizado. Entre otras, determinación del estado de salud de la persona en condición de privación de la libertad, abordaje en caso de violencia sexual, atención y prevención del feminicidio, embriaguez aguda, examen sexológico y las demás que establezca la autoridad en medicina legal y que se hallen definidas en la Ley **7)** Realizar el traslado |

asistencial medicalizado a pacientes cuyas patologías requieren manejo integral en Hospitales de mayor complejidad. En caso de que el médico asignado a esta actividad se encuentre en el desarrollo de la misma y se requiera realizar otro traslado, el supervisor del contrato podrá asignar la persona que en segundo plano deba apoyar esta actividad **8)** Tener en cuenta y aplicar el código de ética médica velando por la buena imagen del Hospital en el desarrollo del objeto de la presente Contrato de prestación de servicios. **9)** La organización de la labor médica y administrativa en los servicios en donde se prestan las actividades objeto de la presente Contrato de prestación de servicios recae sobre el Hospital; y en particular, sobre el supervisor del contrato. Las instrucciones al personal de apoyo solo se hacen manifiestas para su cumplimiento a través de las órdenes médicas. **10)** El objeto del presente Contrato de servicios tiene alcance en las actividades a desarrollar en los servicios declarados por el Hospital en lo correspondiente a urgencias médicas, emergencias médicas, planes de contingencia que declare el Hospital, planes de emergencia activados por las autoridades y primeros auxilios (desastres y crisis de gran envergadura). **11)** Dentro de la realización y desarrollo de las actividades objeto de la presente Contrato de prestación de servicios se compromete acoger, respetar y adoptar las políticas institucionales, los procesos en salud y administrativos; las guías de atención institucionales y las guías de práctica clínica generalmente aceptadas y los protocolos adoptados por la E.S.E. en el marco de su funciones de la entidad estatal **12)** Ejecutar fielmente el objeto de la presente Contrato de prestación de servicios de conformidad con el acuerdo de voluntades; de manera personal y con el pleno desarrollo de las facultades mentales y profesionales para el logro eficaz del objetivo de la Contrato de prestación de servicios y de los objetivos de las unidades funcionales del Hospital. **13)** Cumplir a cabalidad con el cuadro de oferta de servicios de acuerdo con la voluntad manifiesta del contratista de desarrollar las actividades contratadas, sin que, en ningún momento, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sea posible abandonar el compromiso contraído **14)** Realizar la entrega de turno de manera estricta en los medios y los mecanismos establecidos en el Hospital para dar cumplimiento a los estándares del sistema único de habilitación de qué trata la resolución 3100 de 2019, incluye, el registro de los pacientes del servicio, las conductas adoptadas y los pendientes por definir; estado de los trámites relacionados con la atención de los pacientes y las novedades que afecten la operación del servicio. En ningún caso, se consiente en esta Contrato de prestación de servicios el salto de los procesos institucionales o la omisión de las indicaciones y recomendaciones adoptadas en los procesos y procedimientos institucionales; e incluso, aquellas, que imparta el supervisor del contrato **15)** Satisfacer los procesos técnico-administrativos establecidos para la prestación del servicio de hospitalización, consulta externa, unidad de

| | |
|---|---|
| | cuidado intermedio, cirugía, gineco-obstetricia y urgencias y demás unidades funcionales del Hospital **16)** Desarrollar cualquier otra actividad propia del alcance de la Contrato de prestación de servicios y que sea asignada por el supervisor del contrato **17)** Entregar al supervisor designado el informe de su gestión, incluye, relación de las actividades realizadas a título propio, evidencias de la ejecución de las actividades contratadas, datos y hechos del proceso de gestión. Este documento es indispensable para tramitar el pago de los servicios. **18)** Cumplir con las obligaciones sanitarias y de policía que la comunidad exige y el reglamento de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté así lo determine. **19)** Subsanar cualquier deficiencia que se presente en la ejecución de la Contrato de prestación de servicios. **20)** Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen y sean del resultado de la aplicación de las actividades profesionales aquí contratadas. En la eventualidad de que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes serán responsabilidad del titular de la correspondiente Contrato de prestación de servicios **21)** Garantizar la prestación del servicio en caso de emergencias o desastres, sin que esto afecte el cumplimiento del objeto contratado; en virtud a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. **22)** Brindar apoyo asistencial en todas las contingencias elevadas por el Hospital y ajustar a las instrucciones que de ellas se deriven según las disposiciones del supervisor del contrato **23)** Las demás que se deriven de la naturaleza misma de la Contrato de prestación de servicios y que el Hospital considere procedentes en la relación contractual. **24).** Realizar las Funciones de Medico Líder asistencial del servicio de Urgencias **25).** gestionar la entrega oficial de la entrega de turno del servicio de urgencias |
| OBLIGACIONES GENERALES. | 1) Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad institucional. 2) El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditación" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional. 3) Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E.S.E. 4) Dar cumplimiento normativo a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación". 5) Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos. 6) Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental "de la E.S.E para la adecuada implementación de los "Planes |

| | |
|---|---|
| | de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS-Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares", **7)** HUMANIZACION: Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institución. **8)** Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. **9)** Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Reinducción que le sean indicadas por el supervisor del Contrato. **10)** Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención. **11)** Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **12)** Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio, **13)** Entregar los informes y documentación requerida para el respectivo pago para esto deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente; así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente. Igualmente, el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1° del Decreto 510 de 2003. **14)** El contratista se obliga a suministrar y actualizar periódicamente la información requerida para la debida diligencia SARLAFT/PADM, declarar que no tiene antecedentes ni está incluido en listas restrictivas, y cumplir con las normas vigentes. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1.Verificar el contrato de prestación de servicios se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato de prestación de servicios en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios .**5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.**6.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA,** los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato de prestación de servicios y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. |
| **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | De conformidad con el Acuerdo No.12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de |

| | |
|---|---|
| | Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. |
| GARANTIAS | De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 12 del 27 de febrero de 2026 y la Resolución No. 081 del 30 de marzo de 2026, mediante los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, específicamente en su artículo 28 "Constitución de Garantías", se establece que "En los contratos cuyo valor no supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) podrá prescindirse de la exigencia de garantías, quedando a discrecionalidad de la entidad su solicitud, siempre que la naturaleza del objeto contractual lo amerite".<br><br>En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el nivel de riesgo asociado, no se exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista, ni de las facultades de supervisión y control por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. |

## CAPÍTULO IV. ANEXOS

MATRIZ DE RIESGO: SI (x) NO (__)
ANEXO 1 SI (__) NO (X)

NÚMERO DE FOLIOS: ____

## CAPÍTULO V. FIRMA RESPONSABLE

**Dr. VILY ALEJANDRO HUERFANO HUERTAS**
SUBGERENTE CIENTIFICO

Vo.Bo. Existencia del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones, Asesor Contratación _____
Proyectado: Ma.Cristina Cuellar Gómez- secretaria cra adtva

| | NOMBRE | CARGO / ACTIVIDAD | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| ELABORA | Erika Yohanna Pinilla Cañón | Asesor Jurídico Contratación | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| VERIFICA | Jinny García Varón | Asesor Jurídico Externo | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| VÁLIDA | Sandra Yaneth Rodríguez Martínez | Subgerente Administrativa y Financiera | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |
| APRUEBA | Luis Alfredo Niño Benítez | Gerente | EN ORIGINAL | 16/09/2024 |

| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Precontractual | Previsible | El no cumplimiento de los requisitos documentales para llevar a cabo la contratación | *Retraso en la legalización del contrato *Demora en la ejecución del contrato * La no realización del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Medio | Contratista | Propender por la prestación del servicio de manera temporal mediante otras figuras jurídicas, de modo tal que se vea lo menos afectado el servicio a cargo de la ESE | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Quien requiere contratar el servicio | Una vez se evidencie la configuración del riesgo. | Máximo dos (02) días después a identificado el riesgo | Se debe realizar por la persona que solicita realizar la contratación y desde la oficina contratación | Desde inicio proceso de contratación, hasta la suscripción del contrato |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Imprevisible | Declaratoria de desierto del proceso de contratación | *Retraso en la legalización del contrato *No prestación de los servicios a cargo de la ESE | 1 | 3 | 4 | Riesgo Medio | Entidad y Contratista | Propender por la prestación del servicio de manera temporal mediante, otras figuras jurídicas, de modo tal que se vea lo menos afectado el servicio a cargo de la ESE | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Quien requiere contratar el servicio | Una vez se declare desierto el proceso de contratación | Inmediata | A través de pliegos de condiciones correctamente elaborados, que se ajusten a las necesidades del contratante y a los precios del mercado. Adicionalmente, contar con herramientas tecnológicas que propendan por una amplia divulgación de la invitación publica | Previo a la elaboración de la invitación pública, y al momento de la publicación en la página web de la entidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Precontractual | Previsible | Inadecuada elaboración de Estudios Previos para llevar a cabo la contratación | *Retraso en la legalización del contrato<br>* No satisfacción de las necesidades reales de la entidad | 3 | 2 | 5 | Riesgo Alto | Entidad | Quien elabora los estudios debe tener claro la necesidad a satisfacer, el objeto a cumplir y las especificaciones técnicas. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Quien requiere contratar el servicio | Desde que surge la necesidad de realizar el contrato | Antes de entregar estudio de necesidad al área de contratación de la entidad. | A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso | Previo a solicitar la contratación a la oficina Juridica de la entidad |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Improvisible | No entrega de las pólizas que amparan los riegos derivados del objeto contratado | * No permite el inicio de ejecución del contrato.<br>* No existe aseguramiento de los riesgos propios del contrato | 3 | 4 | 7 | Riesgo Extremo | Contratista | Requerir al contratista so pena de declarar la caducidad del contrato | 3 | 1 | 4 | Riesgo Medio | Si | Área Juridica de la Entidad | Cinco (05) días hábiles posteriores a la legalización del contrato | Tres (03 días hábiles siguientes a la comunicación de incumplimiento o | Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato. | Dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción del contrato |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Improvisible | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | * Afectación en la prestación del servicio a cargo de la Entidad.<br>* Inicio de Procesos Judiciales contra la entidad | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Requerir al Contratista de manera inmediata, cumpla con las obligaciones pactadas, so pena de afectar las pólizas; adicionalmente, apoyarse en la | 2 | 2 | 4 | Riesgo Medio | Si | Supervisión del contrato | Apenas se tenga conocimiento del incumplimiento | Máximo quince (15) días hábiles siguientes a la noticia de incumplimiento | Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato. | Durante toda la ejecución del contrato |
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Previsible | Inobservancia de los términos legales para dar respuesta a las peticiones asignadas | * Incumplir con los términos legales establecidos para la respuesta de peticiones, consultas y/o presentar recursos<br>*Inicio de procesos judiciales derivados de la falta de contestación | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Solicitar informes de Gestión, para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | No | Supervisor del Contrato | Cinco (05) primeros días hábiles de cada mes | Cinco (05) días hábiles después de entrega del informe por parte del contratista | Revisión de las peticiones contestadas, para determinar oportunidad en la respuesta | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su finalización |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Post contractual | Previsible | No elaboración de las actas de liquidación de los contratos | * Sanciones por parte de las entes de control competente * Inicio de procesos judiciales por parte del Contratista | 1 | 3 | 4 | Riesgo Medio | Contratista y Entidad | Generar un plan de monitoreo periódico, que permita evidenciar los contratos que se encuentran sin liquidar | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del Contrato | Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato | Máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la identificación del riesgo | Una vez terminado el contrato | Hasta la fecha de suscripción de la correspondiente acta |

| | | IMPACTO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | No afecta el presupuesto de la entidad, dificulta la ejecución de manera baja la ejecución del contrato | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes, No afecta el presupuesto de la entidad | Obstruye de manera significativa la ejecución del contrato, pero aun asi permite la consecución del objeto contractual | Impide la ejecución del contrato, genera sobrecostos y afecta el presupuesto |
| PROBABILIDAD | Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |

| Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|
| 7 o Más | Riesgo extremo |
| 5 y 6 | Riesgo alto |
| 4 | Riesgo medio |
| 2 y 3 | Riesgo Bajo |